

RESOLUCION

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UNA CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante AU-03940 del 9 de octubre del 2023, se **INICIO TRAMITE DE MODIFICACION DE CERTIFICACION AMBIENTAL** otorgada mediante Resolución RE-05944 del 6 de septiembre del 2021, a la sociedad denominada **CDA MARINILLA S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, para el **CDA MARINILLA CENTRO**, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA.**, ubicada en la Calle 28 N° 36-123 Marinilla, con Teléfono: 300.748.3038 302.300.1747, cdamarinillas@gmail.com, de acuerdo a lo dispuesto en las normas NTC-5375:

Que el grupo de Recurso Aire de la Subdirección de Recursos Naturales, con el fin de conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la modificación a la certificación ambiental en materia de revisión de gases otorgada mediante Resolución RE-05944 del 6 de septiembre del 2021, a la sociedad denominada **CDA MARINILLA S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, para el **CDA MARINILLA CENTRO**, evaluó la información allegada por el solicitante y realizó visita el día 12 de octubre del 2023, en virtud de lo cual se generó el Informe Técnico IT-07160 del 23 de octubre del 2023, en el que se hicieron las siguientes:

“OBSERVACIONES

- ✓ De acuerdo con la solicitud del CDA, adjunta en el radicado **CE-15873-2023** del 02 de octubre del 2023, en el cual se cita que el **CDA MARINILLA CENTRO** cambiará la dedicación del equipo marca **BRAINBEE**, modelo **AGS 688** y serie **140206000325**, el cual pasará de la evaluación de gases contaminantes en motocicletas de 2 tiempos a motocicletas de 4 tiempos, en condición de equipo de respaldo.
- ✓ En tal sentido la Corporación, a través del Auto AU-03940 del 09 de octubre de 2023, da inicio al trámite para el cambio del alcance de la certificación expedida al CDA.

De la visita de verificación de cumplimiento:

- ✓ El día 12 de octubre del 2023, se realizó visita para verificar las condiciones físicas del equipo y su compatibilidad con el software de operación, “**TECNI-RTM V 1.0.**”, comprobando el desempeño del software respecto a las mediciones de emisiones contaminantes en motocicletas de 4T
- ✓ De acuerdo con la solicitud y los datos que reposan en el expediente ambiental, se procedió el día 12 de octubre a verificar el listado de equipos, su identificación y dedicación específica, los cuales se presentan a continuación:

Tabla 01. Inventario de equipos identificados en la visita

Características	Pista 1	Pista 1	Pista 2	Pista 2	Software de operación
Línea	(Contingencia)Motos 4T	Motos 4T	Otto Livianos - Motocarros	Diésel Livianos	TECNI-RTM V 1.0
Marca	BRAINBEE	BRAINBEE	BRAINBEE	BRAINBEE	
Modelo	AGS 688	AGS 688	AGS 688	OPA 300	
Serial	140206000325	191010000332	210507000827	180212000324	
Serial del banco	112496AII	517282AII	528487AII	N.A	
Serial electrónico	140206000325	191010000332	210507000827	N.A	
Factor Equivalente Propano (PEF)	0,487	0,490	0,501	-----	
LTOE	-----	-----	-----	200 mm	

De los resultados de las pruebas al equipo:

- ✓ El día 12 de octubre, se realizaron las pruebas de desempeño técnico (Tiempo de respuesta, fugas, bajo flujo, corrección por exceso de oxígeno, exactitud, repetibilidad, tiempo de respuesta y ruido) al equipo marca BRAINBEE, Serial 140206000325, PEF 0,487, que en adelante quedará para uso exclusivo de evaluación de gases contaminantes en motocicletas de 4 tiempos, como contingencia.
- ✓ Igualmente, se revisaron los soportes documentales como, certificados de calibración de periféricos y manuales de uso, dando cumplimiento del aseguramiento metrológico, asimismo, el desempeño del software de aplicación "TECNI-RTM V 1.0" en cumplimiento de los estándares de la Resolución 762 del 2022 del MADS y la NTC 5365/2012.
- ✓ A continuación, se presentan los resultados de las pruebas realizadas al equipo.
 - ⊕ Resultado de la prueba Tiempo de Respuesta del equipo marca BRAINBEE, Serial 140206000325, PEF 0,487, con dedicación a motos 4T (Contingencia), realizada el día 26 de agosto de 2021.

Tabla 02. Resultado Prueba Tiempo de Respuesta BRAINBEE, Serial 140206000325, PEF 0,487, dedicación Motos 4T.

Concentración de gases patrón		
HC en ppm	CO en %	CO ₂ en %
583	3,95	12,02

Criterio de los 8 seg			Criterio de los 12 seg		
RESULTADO	90%	RESULTADO	RESULTADO	95%	RESULTADO
HC en ppm	520	571	HC en ppm	554	576
CO en %	3,59	3,95	CO en %	3,79	3,98
CO ₂ en %	10,82	11,9	CO ₂ en %	11,50	12,1
CUMPLE			CUMPLE		

Criterio de los 15 seg		
	Meta (menor que)	Resultado
O ₂ en %	2	0,28
CUMPLE		

✓ Resultado de la prueba de Repetibilidad del equipo marca BRAINBEE, Serial 140206000325, PEF 0,487, con dedicación a motos 4T (Contingencia),

Tabla 03. Resultado Prueba de Repetibilidad BRAINBEE, Serial 140206000325, PEF 0,487, con dedicación a motos 4T (Contingencia),

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD				
PARÁMETROS	GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMA	CUMPLIMIENTO
HC	149	0,8	8	CUMPLE
CO	1,0	0,0	0,02	CUMPLE
CO ₂	6,0	0,0	0,2	CUMPLE
O ₂	0,0	0,0	0,3	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD				
PARÁMETROS	GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMA	CUMPLIMIENTO
HC	583	0,0	8	CUMPLE
CO	4,0	0,0	0,08	CUMPLE
CO ₂	12,0	0,0	0,2	CUMPLE
O ₂	0,0	0,0	0,3	CUMPLE

✓ Resultado de la prueba de Exactitud del equipo marca BRAINBEE, Serial 140206000325, PEF 0,487, con dedicación a motos 4T (Contingencia),

Tabla 04. Resultado Prueba de Exactitud 4T

Gas Cero

RESULTADOS CICLO CERO				
PARÁMETROS	HC	CO	CO ₂	O ₂
CONC PIPETA	0,0	0,0	0,0	21,0
CONC PROMEDIO	0,0	0,0	0,0	20,9
DESV ESTAND	0,00	0,00	0,00	0,06
C-DESVEST	0,00	0,00	0,00	20,8
Ksd =3,5*Devest	0,00	0,00	0,00	0,2
Y1 =CONC,PROM+Ksd	0,0	0,00	0,00	21
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	0,0	0,00	0,00	0,02
Y2 =CONC,PROM-Ksd	0,0	0,00	0,00	20,69
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	0,0	0,00	0,00	0,3
REQUISITO NORMATIVO	50,00	0,05	0,10	1,00
Grado cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Gas Baja

RESULTADOS CICLO BAJA				
-----------------------	--	--	--	--

PARÁMETROS	HC	CO	CO2	O2
CONC PIPETA	149,0	1,0	6,0	0,0
CONC PROMEDIO	146,9	1,0	6,1	0,2
DESV ESTAND	1,28	0,00	0,03	0,01
C-DESVEST	145,66	1,00	6,10	0,23
Ksd =2,5*Devest	3,21	0,00	0,07	0,02
Y1 =CONC,PROM+Ksd	150,2	1,00	6,16	0
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	1,1	0,00	0,12	0,25
Y2 =CONC,PROM-Ksd	143,7	1,00	6,06	0,21
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	5,3	0,00	-0,02	0,2
REQUISITO NORMATIVO	50,00	0,05	0,40	0,50
Grado cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Gas Media

RESULTADOS CICLO MEDIA				
PARÁMETROS	HC	CO	CO2	O2
CONC PIPETA	301,5	2,5	9,0	0,0
CONC PROMEDIO	302,4	2,5	9,1	0,2
DESV ESTAND	2,05	0,01	0,06	0,01
C-DESVEST	300,36	2,48	9,08	0,24
Ksd =2,5*Devest	5,12	0,02	0,14	0,03
Y1 =CONC,PROM+Ksd	307,5	2,50	9,19	0
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	6,1	0,00	0,19	0,26
Y2 =CONC,PROM-Ksd	297,3	2,47	8,99	0,22
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	4,2	0,03	0,01	0,2
REQUISITO NORMATIVO	50,00	0,20	0,80	0,50
Grado cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Gas Alta

RESULTADOS CICLO ALTA				
PARÁMETROS	HC	CO	CO2	O2
CONC PIPETA	583,4	4,0	12,0	0,0
CONC PROMEDIO	582,4	3,9	12,1	0,2
DESV ESTAND	2,98	0,01	0,05	0,0
C-DESVEST	579,43	3,93	12,02	0,2
Ksd =3,5*Devest	10,44	0,04	0,17	0,0
Y1 =CONC,PROM+Ksd	592,9	3,95	12,12	0
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	9,4	0,00	0,10	0,23
Y2 =CONC,PROM-Ksd	572,0	3,89	11,90	0,18
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	11,5	0,06	0,12	0,2
REQUISITO NORMATIVO	50,00	0,20	0,80	0,50
Grado cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- ✓ Resultado de la prueba de Tolerancia de Ruido del equipo marca BRAINBEE, Serial 140206000325, PEF 0,487, con dedicación a motos 4T (Contingencia),

Tabla 05 Resultado Prueba de Tolerancia de Ruido

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN BAJO				
PARÁMETROS	C.GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMA	CUMPLIMIENTO
HC	149	2,0	10	CUMPLE
CO	1	0,010	0,02	CUMPLE
CO ₂	6	0,0	0,3	CUMPLE
O ₂	0	0,0	0,4	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN ALTO

PARÁMETROS	C.GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMA	CUMPLIMIENTO
HC	583	3,9	10	CUMPLE
CO	4	0,0	0,08	CUMPLE
CO ₂	12	0,1	0,3	CUMPLE
O ₂	0	0,0	0,4	CUMPLE

✓ Se verificó que el software de operación "TECNI-RTM V 1.0" donde se crean 2 placas pruebas, con las cuales se evalúa:

- φ PRUEBAMOTOS101202: Rechazo por concentración de gases por encima de los límites permitidos, validación lectura dentro del rango de exactitud.
- φ PRUEBAMOTOS101201: Rechazo por concentración de gases por encima de los límites permitidos, corrección por oxígeno con un tubo de escape

Tabla 05 Resultado Corrección por oxígeno

4T - 1 Escape - PRUEBAMOTOS101201				
CANAL	VALOR LEIDO	O2 REF	O2 LEIDO	VALOR CORREGIDO
HC	620	6	6,18	628
CO	4,81	6	6,18	4,87

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)
9a. VEHÍCULOS DE CICLO OTTO, 4T o 2T

	Monóxido de Carbono			Dióxido de Carbono			Oxígeno			Hidrocarburo (hexano)			Óxido Nitroso		
	(rpm)	(CO)	Norma	Unidad	(CO ₂)	Norma	Unidad	(O ₂)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx) Norma	Unidad
Ralentí	1290	4.87*	3.5	%	7.65		%	6.18	6	%	628	1300	(ppm)		%
Crucero				%			%			%			(ppm)		%
Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N.A)				NA			Valor					Unidad			
Temperatura de prueba				Temperatura			41.0					°C			
Condiciones Ambientales				Temperatura ambiente			31.5					°C			
				Humedad Relativa			41.4					%			

✓ Algunas de las características evaluadas al software "TECNI-RTM V 1.0", respecto de la NTC 5365 fueron:

- φ Permite el desarrollo automático y secuencial de las pruebas de emisiones (dos o cuatro tiempos). (Preparación, ejecución de la prueba e impresión de resultados)
- φ Accesos de técnicos e ingeniero a través de claves.
- φ Ingreso de los datos del automotor y la identificación en pantalla de los datos del CDA.
- φ Procedimiento de verificación del equipo de medición (Cero automáticos, calentamiento, calibración, prueba de fugas, prueba de residuos y verificación y ajuste con gases patrón)
- φ Impide la realización de pruebas cuando el equipo no cumple con las revisiones de rutina establecidas en la NTC, presentando mensajes en pantalla que ayudan al técnico a continuar con el procedimiento adecuado.
- φ Bloquea automáticamente cuando no se ha verificado con los gases de referencia cada tercer día y cuando realiza el calentamiento o ajustes a cero.
- φ Registra y almacena los resultados de las verificaciones.
- φ Bloquea el avance de la prueba cuando no cumple con las condiciones ambientales de temperatura y humedad.
- φ Impide la visualización de datos durante la prueba.
- φ Impide el ingreso al equipo con otros usuarios mientras está en ejecución de una prueba.
- φ Impide la realización de pruebas hasta tanto no supere la prueba de residuos, alcanzando 20 ppm de HC

- ☐ *Permite abortar la prueba en cualquier momento por falla súbita del motor.*
- ☐ *Permite acceder a la prueba cuando es necesaria para dos tubos de escape salida de cilindros independientes.*
- ☐ *Permite las opciones de medición de temperatura en el automotor teniendo en cuenta si obedece a moto Scooter o convencional. (NTC-5365)*
- ☐ *Permite el acceso al historial de verificaciones y ajuste con gas patrón solo con ingreso de clave de ingeniero.*

Normatividad Aplicable

- ✓ *La normatividad relacionada con el proceso de certificación ambiental en materias de revisión de emisiones contaminantes realizadas por los CDA's se encuentra basada en el Literal b) del Artículo 3.3.1.2 (Ver parágrafo 2) de la Resolución 20223040045295 de 2022, del Ministerio de Transporte, "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compileria en materia de Tránsito" del Ministerio de Transporte, la cual reglamenta el registro de los organismos de apoyo al tránsito y se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.*
- ✓ *Igualmente se debe cumplir con el trámite dictado por la Resolución 0653 de 2006, del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.*
- ✓ *En concordancia con las disposiciones citadas, la Certificación Ambiental en Materia de Revisión de Emisiones contaminantes se expide basada en los fundamentos de la Norma Técnica Colombiana NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365*

CONCLUSIONES

- ✓ *El equipo marca BRAINBEE, Serial 140206000325, PEF 0,487, con dedicación a **Motos 4T (contingencia)**, cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC 5365 de 2012, (Evaluación Motos 4T); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 02 a 06 del presente informe.*
- ✓ *El equipo Analizador de Gases superó las pruebas de fugas y de flujo degradante.*
- ✓ *El equipo Analizador de Gases con dedicación 4T (Contingencia), superó las pruebas de desempeño técnico cumpliendo los estándares de Repetibilidad, Exactitud, Tolerancia al Ruido y Tiempo de Respuesta.*
- ✓ *El software de operación TECNI-RTM V 1.0, cumplió satisfactoriamente las diversas pruebas realizadas en cumplimiento de lo determinado en la NTC 5365 de 2012, y la Resolución 762 de 2022, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial las descritas en las observaciones del presente informe.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010, establece que:

“...Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. (...).”

Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que:

“(...) Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad”.

Que la Resolución 3768 de 2013, establece las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento, así mismo, señala los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

Que el Artículo 6 ibídem, indica los Requisitos de Habilitación, y en su Parágrafo 2° establece que: , *“...hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan...”*

Que la Resolución 0653 del abril 11 de 2006, adopta, el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

Que, una vez hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-07160 del 23 de octubre del 2023, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Modificación de la Certificación Ambiental en materia de revisión de gases otorgada mediante Resolución RE-05944 del 6 de septiembre del 2021, a la sociedad denominada **CDA MARINILLA S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, para el **CDA MARINILLA CENTRO**, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA.**, ubicada en la Calle 28 N° 36-123 Marinilla, con Teléfono: 300.748.3038 302.300.1747, cdamarinillas@gmail.com, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que, es competente El subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LA CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES otorgada mediante Resolución RE-05944 del 6 de septiembre del 2021, a la sociedad denominada **CDA MARINILLA S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, para el **CDA MARINILLA CENTRO**, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA.**, ubicada en la Calle 28 N° 36-123 Marinilla, con Teléfono: 300.748.3038 302.300.1747, cdamarinillas@gmail.com, en el sentido de cambio de destinación de los siguientes equipos:

Características	Pista 1	Pista 1	Pista 2	Pista 2	Software de operación
Línea	(Contingencia)Motos 4T	Motos 4T	Otto Livianos - Motocarros	Diésel Livianos	TECNI-RTM V 1.0
Marca	BRAINBE E	BRAINBEE	BRAINBE E	BRAINBE E	
Modelo	AGS 688	AGS 688	AGS 688	OPA 300	
Serial	140206000325	191010000332	210507000827	180212000324	
Serial del banco	112496AII	517282AII	528487AII	N.A	
Serial electrónico	140206000325	191010000332	210507000827	N.A	
Factor Equivalente Propano (PEF)	0,487	0,490	0,501	-----	
LTOE	-----	-----	-----	200 mm	

ARTICULO SEGUNDO: EMITIR CONCEPTO FAVORABLE a la sociedad denominada **CDA MARINILLA S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, para el **CDA MARINILLA CENTRO**, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA.**, ubicada en la Calle 28 N° 36-123 Marinilla, con Teléfono: 300.748.3038 302.300.1747, para los siguientes equipos:

- Equipo marca BRAINBEE, Serial 140206000325, PEF 0,487, el cual en adelante será usado para la medición de gases contaminantes en **Motos 4T**, en calidad de **(contingencia)**, toda vez que este cumplió con las características físicas y superó las pruebas de desempeño técnico realizadas el día 12 de octubre de 2023; en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 0762 del 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la NTC 5365.
- Para el software de operación “TECNI-RTM V 1.0”, toda vez que este cumplió con las diferentes pruebas y características técnicas necesarias para el desarrollo de las pruebas de emisiones contaminantes en motocicletas de 4 T.

El uso de los equipos analizadores de gases deberá estar destinado única y exclusivamente a pruebas para los cuales fueron evaluados, tal como se describe a continuación.

- Equipo BRAINBEE, serie 140206000325 para evaluación en Motos 4T (Contingencia)
- Equipo BRAINBEE, serie 191010000332 para evaluación en Motos 4T
- Equipo BRAINBEE, serie 210507000827 para evaluación en vehículos de encendido por chispa y Motocarros
- Equipo BRAINBEE, serie 180212000324 para evaluación de humos en vehículos de encendido por compresión.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad denominada **CDA MARINILLA S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, en calidad de propietaria del **CDA MARINILLA CENTRO**, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA.**, ubicada en la Calle 28 N° 36-123 Marinilla, con Teléfono: 300.748.3038 302.300.1747, cdamarinillasas@gmail.com, que deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Ⓞ Ejecutar el plan de mantenimiento y calibración implementado por el CDA para garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos asociados a la evaluación de gases contaminantes emitidos por fuentes móviles, los cuales una vez entre en funcionamiento el CDA deben cumplir estrictamente con el aseguramiento metrológico requerido para su uso.
- Ⓞ Remitir la información de resultados de las revisiones de emisiones de gases realizadas en sus instalaciones en los tiempos establecido en la Resolución 20223040045295 de 2022, (del Ministerio de Transporte), artículo 3.3.5.1.5, párrafo 3, diligenciando el formato emitido por la Corporación para tal efecto y que se anexará digitalmente en este informe.
- Ⓞ La información del formato de resultados de evaluaciones deberá ser diligenciado en su totalidad y su información extraída de manera **automática** por el software de operación, condición que se verificará en las visitas de

control que realice la Corporación. Es de advertir que dicho formato no puede ser modificado por el CDA.

Deberá exhibir al público una cartelera informativa con los límites máximos de emisión vigentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de Resolución 0762 del 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación procederá con las visitas de control y seguimiento de forma periódica a fin de verificar que el establecimiento cumple con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas aplicables en materia de evaluación de emisión de gases en vehículos automotores.

ARTICULO CUARTO: REMITIR Copia de la presente Certificación al Ministerio de Transporte, Dirección de Transporte y Tránsito, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

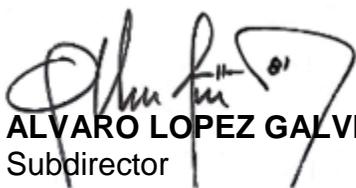
ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al **CDA MARINILLA S.A.S.**, con Nit. 901184847-9, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA.**, ubicada en la Calle 28 N° 36-123 Marinilla, con Teléfono: 300.748.3038 302.300.1747, cdamarinillas@gmail.com.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PRIMERO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 4 del Artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
Subdirector
Recursos Naturales

Expediente: 05440.13.38823
Proceso: tramite ambiental
Proyectó: Abogado: VMVR- fecha: 23/10/2023/Grupo Recurso Aire